



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, nueve (09) de marzo de 2022

SECRETARIA. - Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por UNION TEMPORAL UROSEN contra COOSALUD EPS. S.A. RAD. 2019 - 00150 - 00, para lo de su cargo.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada COOSALUD EPS S.A.; para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Además, reconózcase personería jurídica a la doctora **JOSELYN OROZCO POVEDA**, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez